



# REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE APOYO A LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.-** El presente Reglamento regula el funcionamiento de la **COMISIÓN DE APOYO A LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES**, en armonía con lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo N° 003-2019/MM.

## TÍTULO II DE LA COMISIÓN

**Artículo 2.-** La Comisión de Apoyo a la Lucha contra la Corrupción del Distrito de Miraflores (en adelante LA COMISIÓN), tendrá como objetivo principal la recomendación de acciones para la prevención y combate de la corrupción en la Municipalidad de Miraflores; así como establecer los canales de coordinación para fortalecer la cultura de transparencia, inversión y rendición de cuentas de la administración municipal.

LA COMISIÓN es autónoma en su funcionamiento; depende y reporta directamente al Alcalde de Miraflores y está conformada por vecinos destacados del distrito de Miraflores, estando encargada de pronunciarse, articular y orientar las iniciativas y denuncias que en materia de corrupción se pongan en conocimiento de la Municipalidad de Miraflores, con el propósito de contribuir con una cultura en valores y transparencia en la gestión municipal, una asignación eficiente de los recursos públicos y una mejor calidad de servicios y bienes que se presten a la colectividad.

LA COMISIÓN puede actuar de oficio a solicitud de cualquiera de sus miembros.

**Artículo 3.-** La Municipalidad de Miraflores brindará las facilidades materiales, de local y apoyo secretarial para las reuniones de LA COMISIÓN.

## TÍTULO III DE LA CONFORMACIÓN

**Artículo 4.-** LA COMISIÓN está integrada hasta por cinco (05) miembros que deberán ser vecinos del distrito.





**Artículo 5.-** Los cargos de los miembros de LA COMISIÓN tendrán la calidad de “Ad Honoren”.

#### TITULO IV QUÓRUM y VOTACIONES

**Artículo 6.-** El quórum de la COMISIÓN para llevar a cabo una sesión o adoptar acuerdos es de tres de sus miembros.

Los acuerdos se adoptan por mayoría mínima de tres de los miembros asistentes a la sesión.

En caso de empate entre cuatro asistentes, el Presidente tiene voto dirimente.

**Artículo 7.-** En ausencia del Presidente, ejercerá la Presidencia el miembro designado por la Comisión.

#### TITULO V DE LAS FUNCIONES

**Artículo 8.-** Las funciones de LA COMISIÓN son las siguientes:

- 8.1 Emitir pronunciamiento sobre las denuncias o acciones de oficio que LA COMISIÓN emita, poniendo las mismas en conocimiento directo del Alcalde.
- 8.2 Efectuar propuestas que mejoren el marco normativo de la municipalidad para reforzar las acciones contra la corrupción y propiciar la transparencia en la información y rendición de cuentas de la Administración Municipal.
- 8.3 Fomentar y propiciar mediante eventos la divulgación de los canales de quejas, reclamos y/o denuncias, así como charlas, conferencias y eventos en los centros educativos del distrito. Para tales efectos las distintas dependencias de la Municipalidad apoyarán las acciones de LA COMISION.
- 8.4 Proponer acciones que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios municipales así como la mejora del marco normativo de los procedimientos internos en favor de los vecinos de Miraflores.



**Artículo 9.-** El Presidente de LA COMISIÓN tendrá las siguientes funciones:

- 9.1 Realizar las convocatorias y presidir las sesiones de LA COMISIÓN.
- 9.2 Gestionar los requerimientos que la Comisión acuerde ante el Alcalde y /o el funcionario municipal pertinente.
- 9.3 Suscribir la documentación aprobada por LA COMISIÓN.

